MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

RESOLUCIÓN NÚMERO E-579-E **DEL** 28 OCT 2026

"*Por la cual se justifica la Contratación Directa* ***PN DISAN CD 188 2026***"

EL DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 00502 del 05 de marzo del 2026, *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución No 01567 del 09 de junio de 2026, *"Por la cual se adiciona y modifica parciamente la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional"*, y Orden Administrativa de Personal 26-278 del 05 de octubre de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", previó en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que en virtud a lo previsto en el literal i), del numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *"las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa"*.

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, se deberá expedir un Acto de Justificación de la misma.

Que mediante Resolución No. 00502 del 05 de marzo del 2026, *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones*", modificada por la Resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026, *"Por la cual se adiciona y modifica parciamente la Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional"*, establecido en su artículo 2°, la competencia del Director de Sanidad para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional e indica en el numeral 4.3. del artículo 4°, que:

> *(...)* ***"Contrato de arrendamiento:*** *Quedan facultados los ordenadores del gasto señalados en el artículo 2° de la presente resolución, para que puedan celebrar este tipo de contratos regulados por el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los delegatarios deberán cumplir de manera previa con el procedimiento establecido en el Instructivo No. 024 DIPON - DIRAF-70 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamientos de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional", o la disposición que la modifique, adicione o sustituya..."*

Que, en consideración a que el contrato de arrendamiento actualmente vigente finaliza el **03 de noviembre de 2026** y con el fin de garantizar la continuidad en la operación de los espacios destinados al funcionamiento de cafetería y restaurante en las instalaciones de la Dirección de Sanidad, el Hospital Central y la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, conforme a la necesidad institucional identificada y sustentada en los estudios previos, resulta procedente adelantar el presente proceso contractual en las condiciones establecidas.

Que, en las instalaciones de la Dirección de Sanidad y Unidad Prestadora de Salud Bogotá, se brindan servicios de carácter asistenciales y administrativos, por lo cual; presenta un alto flujo de funcionarios internos y externos, beneficiarios y visitantes en general, así como el Hospital Central de la Policía Nacional, que por sus

características ofrece sus servicios las 24 horas ininterrumpidas, circunstancias que exigen a la DISAN en contar con área para el consumo de alimentos.

Contar con un espacio destinado al consumo de alimentos genera beneficios tanto asistenciales como de bienestar institucional, toda vez que facilita la permanencia de los usuarios durante la atención en consultas médicas generales y especializadas, así como la realización de exámenes paraclínicos que requieren la ingesta de alimentos o bebidas como parte de su protocolo diagnóstico, entre ellos glicemias pre y postprandiales, curvas de glicemia y demás procedimientos similares. Asimismo, proporciona a funcionarios, usuarios, afiliados, acompañantes y visitantes un entorno adecuado, cómodo y seguro para su estancia dentro de las instalaciones, contribuyendo al mejoramiento de la experiencia de atención, al bienestar de los usuarios y a las condiciones de confort en los establecimientos hospitalarios y sanitarios.

Que, además, la Entidad cuenta con los espacios físicos en su infraestructura, donde se puede llevar a cabo asertivamente este tipo de actividades, sin que esto represente afectación a la prestación de los servicios de salud que se brindan en las instalaciones de la Dirección de Sanidad, Hospital Central y Unidad Prestadora de Salud Bogotá.

Que, teniendo en cuenta que el servicio no es de la misionalidad de la Dirección de Sanidad, se requiere que los especialistas en el tema asuman bajo su cuenta y riesgo el desarrollo de las actividades encaminadas y así satisfacer las necesidades en beneficio de nuestros funcionarios, usuarios y visitantes en general.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-053833-DISAN, se elevó consulta al Grupo de Infraestructura de la Dirección de Sanidad respecto de la procedencia de actualizar el canon de arrendamiento y la necesidad de adelantar un nuevo avalúo comercial. Como respuesta, a través del oficio No. GS-2026-054952-DISAN del 22 de junio de 2026, el Grupo de Infraestructura emitió concepto técnico y jurídico indicando que, de conformidad con la Resolución No. 03049 de 2014, modificada por la Resolución No. 00090 de 2018, y el Instructivo No. 024 del 14 de septiembre de 2020, la elaboración de un nuevo avalúo comercial únicamente procede cuando el inmueble no ha sido arrendado previamente o cuando existan cambios sustanciales en las condiciones de mercado, uso o demás factores que incidan significativamente en el valor del canon.

Que la dependencia técnica concluyó que, mientras se mantengan las mismas condiciones contractuales, técnicas, socioeconómicas y de mercado de los inmuebles destinados a cafetería y restaurante, el ajuste del canon para la vigencia correspondiente debe efectuarse mediante la indexación del valor vigente con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, adicionando posteriormente el IVA aplicable conforme a la normatividad tributaria vigente. Así mismo, recomendó incorporar dicho ajuste en los estudios previos y conservar los soportes técnicos y normativos que respaldan la actualización del canon.

Que en desarrollo del proceso de actualización del canon de arrendamiento para la vigencia 2026, y atendiendo las disposiciones normativas que regulan la materia, se efectuó el respectivo análisis económico tomando como referencia el valor vigente del canon de arrendamiento sin incluir el Impuesto sobre las Ventas (IVA). Sobre dicha base se aplicó el mecanismo de indexación correspondiente, con el fin de preservar el equilibrio económico de la relación contractual y mantener la equivalencia del valor real de la contraprestación frente a las variaciones de los índices económicos aplicables.

Que una vez determinado el valor actualizado del canon, se incorporó el IVA de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes y aplicables a la actividad gravada. En consecuencia, el valor resultante corresponde al canon mensual total de arrendamiento que deberá ser reconocido por el arrendatario por el uso y goce del inmueble destinado al funcionamiento de la cafetería y restaurante ubicados al interior de las instalaciones de la Dirección de Sanidad, Hospital Central y Edificio Edgar Yesid Duarte Valero.

Que la Dirección de Sanidad no cuenta con el personal idóneo y especializado en la prestación del servicio objeto del presente proceso, razón por la cual se debe contratar con un tercero, y teniendo en cuenta el servicio ofrecido por la empresa **INVERSIONES PRB S.A.S**, en cuanto a precios y servicio ofrecido, se concluye que satisfacen la necesidad de los usuarios.

Que el valor estimado del canon de arrendamiento para el presente proceso corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($152.716.127,04) M/CTE,** incluido IVA, valor que será percibido por la Entidad como contraprestación por la entrega a título de arrendamiento de los espacios objeto del presente contrato.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo y los documentos que hacen parte del proceso contractual deberán ser publicados en la plataforma transaccional SECOP II para conocimiento de los interesados, sin perjuicio de su consulta en el Grupo de Contratos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, ubicado en la Calle 44 No. 50-51 CAN, primer piso, Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar que el proceso de contratación **PN DISAN CD 188 2026**, que tiene por objeto **ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO LAS INSTALACIONES LOCATIVAS DESTINADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EDIFICIO DE SEGURIDAD SOCIAL POLICÍA NACIONAL, EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD SANIDAD BOGOTÁ,** se realice mediante la modalidad de contratación directa con la empresa **INVERSIONES PRB S.A.S.,** estableciendo como valor total estimado del canon de arrendamiento la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($152.716.127,04) M/CTE,** incluido IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página del Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 28 OCT 2026

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**
Director de Sanidad Policía Nacional (E)

Elaboró: PT DANIEL RICARDO MARTINEZ SANCHEZ
Responsable Estudios Previos
Dirección de Sanidad

Revisó: MY. MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN
Jefe Grupo de Contratos (E)
Dirección de Sanidad

Revisó: TC. JHON JAIRO ORTIZ ALVARADO
Jefe Área Logística y Financiera
Dirección de Sanidad

Revisó: Mayor PAOLA CÁRDENAS BERMÚDEZ
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos
Dirección de Sanidad

Fecha de elaboración: 27-10-2026
Ubicación: Y:\CONTRATOS 2026\

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7484
disan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA